

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 1167

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: LOURDES FLOREZ ACUÑA"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2018-CES-675312 del 29/11/2018, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por fallecimiento, del docente: LOURDES FLOREZ ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 45.505.481 - solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO, por los servicios prestados como docente de vinculación DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco
RAMON NICOLAS BITTAR TABORDA	C.C. N°. 73.152.827	COMPAÑERO PERMANENTE
ELIANA PAOLA BITAR FLOREZ	C.C. N°. 1.143.373.904	HIJA

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- Ato Administrativo que declare la vacancia del cargo por fallecimiento
- Publicación de los edictos
- Registro Civil de Defunción
- Registro Civil de Nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios.
- Registro Civil de Nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Departamental, el peticionario comprueba que prestó los servicios como docente, en forma continua, y los factores utilizados para la liquidación Son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
17/07/2013	23/01/2018	1627	4	6	7
2012		492.076			
2013		1.383.269			
2014		1.537.897			
2015		1.865.435			
2016		1.802.719			
2017		106.306			
TOTAL VALOR LIQUIDADO		7.187.702			
TOTAL VALOR A RECONOCER		7.187.702			

Que el docente falleció el día 23/01/2018.

Que mediante Decreto N°. 103 DEL 30/04/2018, DE LA Secretaría de Educación de Bolívar fue desvinculado del servicio docente.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

1167

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: LOURDES FLOREZ ACUÑA"

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6° de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Cesantía Definitiva a Beneficiario causada por el fallecimiento del docente: **LOURDES FLOREZ ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 45.505.481 - ,la suma de: **\$ 7.187.702. 00**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje
RAMON NICOLAS BITTAR TABORDA	C.C. N°. 73.152.827	COMPAÑERO PERMANENTE	50%
ELIANA PAOLA BITAR FLOREZ	C.C. N°. 1.143.373.904	HIJA	50%

ARTICULO TERCERO: Girar de \$ 7.187.702.00., que pagara el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería Jurídica a **LUZ MERY CHAVEZ GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **45.529.621**, Tarjeta Profesional No. **156.702** del C.S.J., en representación de **ELIANA PAOLA BITAR FLOREZ- C.C. N°. 1.143.373.904** en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

18 MAR 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Wefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M